



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO
(00576)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto No 5017 del 28 de diciembre de 2009 y 1871 del 27 de mayo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 18 del artículo 7º del decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 09 de 1979, definió la salud como un bien de interés público, y por consiguiente las normas que se dicten en esta manera son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantía para todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la ley 1122 de 2007 incluye reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Que ley 1384 de 2010 o ley Sandra Ceballos, establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

14 AGO 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ANTIBIÓTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que se requiere establecer estrategias para la prescripción, control y uso adecuado de antibióticos; pues su uso indiscriminado presenta aumento en los costos de atención y puede generar gérmenes resistentes a los antibióticos, con consecuencias para la salud pública; razón que demanda la implementación de mecanismos y estrategias que detengan el avance de la resistencia bacteriana, basados, entre otros, en el uso racional de antibióticos.

Que igualmente, es necesario establecer una política de antibióticos, como conjunto de acciones, directrices y estrategias necesarias a controlar y mejorar el uso de antimicrobianos en el Instituto.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el documento anexo como "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS", para el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PARÁGRAFO.- La Política Institucional será dinámica; por lo que podrá ser ajustada según la necesidad y la cambiante realidad y se articulará con las políticas y directivas nacionales y sectoriales, públicas o privadas que promuevan el uso prudente de antimicrobianos en ambientes hospitalarios y extra institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS.- La política institucional adoptada tiene como objetivos, los siguientes:

GENERAL: Establecer herramientas y estrategias que ayuden a orientar el uso de antimicrobianos en el Instituto Nacional de Cancerología ESE, que dada la complejidad de sus pacientes, se ve en la necesidad de contar con antimicrobianos de amplio espectro, con potencial para la selección de resistencia bacteriana, y con mayor frecuencia de efectos adversos.

ESPECIFICOS:

- Definir las estrategias que permitan la optimización de la prescripción de antimicrobianos.
- Orientar las actividades del Comité de Antimicrobianos en la definición y priorización de actividades e intervenciones con el fin de optimizar el uso de antimicrobianos.
- Implementar la auditoría prospectiva y retroalimentación como una estrategia de optimización de formulación antimicrobiana.
- Crear el Programa de Auditoría y Retroalimentación del Uso de Antimicrobianos (PARUA).
- Emitir recomendaciones con respecto a la generación de indicadores sobre el impacto de las estrategias implementadas.
- Estimular el desarrollo de investigación en relación con los antimicrobianos para determinar sus propiedades, características de uso, y evaluar estrategias de optimización.
- Actuar de manera coordinada con el Comité de Infecciones y sus miembros, incluyendo especialmente al laboratorio clínico, en la detección, evaluación y seguimiento de la resistencia antimicrobiana en la institución.

- Intervenir en el medio circundante para crear conciencia sobre los efectos deletéreos en pacientes por el uso inadecuado de antimicrobianos.

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente resolución, que incluye el documento anexo denominado "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS" rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea la modalidad de contratación o colaboración y contratistas que tengan relación directa con el paciente y efectúen prescripción de antimicrobianos.

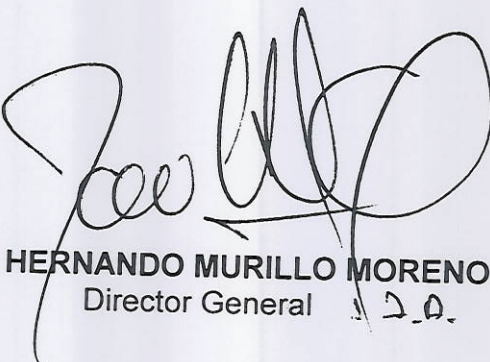
ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, constituye guía fundamental sobre la política del uso racional de antimicrobianos y propende por una reducción en los riesgos inherentes en la atención de los pacientes, contener la resistencia antimicrobiana y disminuir la incidencia y prevalencia de infecciones asociadas al cuidado de la salud.

ARTÍCULO QUINTO.- Para notificación general de los destinatarios, comuníquese en la página de internet del instituto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

14 AGO 2014.


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General J.D.


DG/RHMM/Asesoría de la Dirección/JNR/jnr. 


Intervir en el medio circundante para crear conciencia sobre los efectos de los antibióticos en pacientes por el uso inadecuado de antimicrobianos.

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente resolución, que incluye el documento anexo denominado "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIOS" rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea la modalidad de contratación o colaboración y contratistas que tengan relación directa con el paciente y efectúan prescripción de antimicrobianos.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, constituye guía fundamental sobre la política del uso racional de antimicrobianos y propone por una reducción en los riesgos inherentes en la atención de los pacientes, controlar la resistencia antimicrobiana y disminuir la incidencia y prevalencia de infecciones asociadas al cuidado de la salud.

ARTÍCULO QUINTO.- Para notificación general de los destinatarios, comuníquese en la página de internet del instituto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

14 de agosto de 2013

RAÚL HERNÁNDEZ MURILLO MORENO
Director General

14 de agosto de 2013